



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA
SECRETARÍA

D. MARCOS PÉREZ ORENSANZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día **8 de octubre de 2025** adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“9º- EXPEDIENTE 3144/2025. CONCEDER AL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LA ABOGACIA DE HUESCA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 3.000,00€ PARA "IX JORNADAS DE DERECHO Y MONTAÑA."

Se citan los siguientes antecedentes:

- Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca de fecha 28-XII-2017.
- Aplicación presupuestaria 13 3340 48000 por importe de 3.000,00 € con destino “Jornadas de derecho y montaña”.
- Inicio de expediente 3144/2025 en fecha 27 de mayo de 2025.
- Solicitud de subvención por importe de 3.000,00€ de fecha 16 de junio de 2025 para las IX Jornadas de derecho y montaña.
- Informe del órgano instructor de fecha 20 de septiembre de 2025.
- Informe de la Tesorería Municipal.
- Informe de fiscalización n.º 451/2025 de fecha 29 de septiembre de 2025, con las siguientes observaciones: “*Esta entidad presenta como gasto principal en su*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

SECRETARÍA

justificación, cuyo registro debería producirse tras la notificación de la presente concesión, y no antes como ha realizado en dos ocasiones, la cantidad de 2.474,42 € sobre el total justificado de 5.073,30 €. Concretamente, se corresponde con la compra y serigrafía de “25 mochilas” en la tienda de Barrabes-Jaca que fueron entregadas como regalos. Ya se advirtió a la entidad tras su registro el 13/12/2024 que nuestra Ordenanza General de Subvenciones excluye los gastos suntuarios y protocolarios (como regalos, cheques regalo, ...etc). Por lo que tendrían que aportar otro tipo de gastos para que se les concediera el total de la subvención solicitada: mínimo 3.750 € para conceder el 80% que serían los 3.000 € máximos de concesión.

En el presente caso, estamos ante la fase de concesión, no de justificación, por lo que se formulan Observaciones. Si más adelante en la fase de justificación con el mismo tipo de gasto se informara favorablemente por la técnico gestora Jefa del área de Cultura esta factura justificativa de compra de 25 mochilas, por parte de la Intervención se formulará el correspondiente reparo en base al art. 12 del RD 424/2017 para ser tramitado y resuelto por el Sr. Alcalde llegado el caso de discrepancia.”

- RC n.º 220250006915

**220250
006915**

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023-2632, de 5 de julio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder al ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LA ABOGACIA DE HUESCA con C.I.F. Q2263001F una subvención por importe de 3.000,00€ con cargo a la aplicación 13.3340.48000 del vigente Presupuesto General para IX Jornadas de derecho y montaña.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones destinadas a la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas no supere el coste real de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A - La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día **31 de octubre de 2025** y tiene carácter improrrogable.

B - La justificación deberá incluir la siguiente documentación:

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde Presidente. Anexo II.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas para las que se solicitó subvención y los resultados obtenidos., así como, memoria económica de los gastos soportados en la realización de dichas actividades. Anexo II.1

- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.

- Relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se acompañará facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe, al menos, del 125% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2022 y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Anexo II.2.

Asimismo, en base al artículo 73.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán estampillar los justificantes originales presentados, indicando la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad (proyecto subvencionado) con indicación del importe y de su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3

- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.

Los anexos correspondientes podrán descargarlos en www.jaca.es

TERCERO: La entidad beneficiaria deberá manifestar la aceptación de la subvención concedida. Se entenderá aceptada cuando haya transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la notificación del acuerdo de concesión sin que la beneficiaria haya mostrado su disconformidad con la misma.”

CUARTO: Autorizar, en su caso, el pago de un anticipo máximo del 50% de la subvención otorgada por este Ayuntamiento al ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LA ABOGACIA DE HUESCA, previa solicitud.”





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA
SECRETARÍA**

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

